

Podremos establecer en nuestro Código Penal — que no en la Constitución — la más horrible de las penas y la más cruel de las venganzas contra las familias de aquellos pobres desgraciados (que visten ruana y sombrero de paja) a quienes la sociedad aplica el triste calificativo de criminales.

Y decimos *contra las familias*, porque el criminal a quien un tiro de fusil hace comparecer ante el Juez Supremo, seguramente no es quien sufre las consecuencias del castigo. Es la esposa.... son los hijos que quedan desamparados, talvez forçados por la necesidad a seguir el mismo camino de su padre.... son los inocentes quienes pagan el crimen del culpable. Sentimentalismo, vano sentimentalismo, propio de niñas histéricas? No. Es temor de que se cometan injusticias irreparables. Por encima de todos los prejuicios, por encima de todos los partidos, por encima de la patria misma hemos querido siempre rendir tributo a la justicia, y por bien servidos nos daríamos si en todos nuestros actos llegáramos a merecer el título glorioso de justos.

Con timidez, casi con miedo, hemos cumplido esta exigencia reglamentaria.

Quien apenas ha tomado la pluma para escribir una carta a la familia, no puede tener ese estilo sereno y reposado que exigen los escritos científicos. Por eso nuestro trabajo más parece un artículo de periódico que una monografía.

Puede que más tarde cuando ya estemos más contaminados con las ciencias, podamos adquirir la adustez que ellas requieren. Por ahora, y si es verdad que "el estilo es el hombre", hemos ahí retratados de cuerpo entero.

Octubre 5 de 1925.

Ricardo SERNA BOHORQUEZ

Química Legal

Fuera de los casos de licores y alimentos adulterados que se han examinado para el Juzgado de Rentas y para las autoridades sanitarias, me permito extractar a continuación algunos de los casos más importantes de Química Legal que se han

presentado durante el tiempo que ha estado a mi cargo el Laboratorio Químico Departamental, por creer que dichos casos puedan ofrecer algún interés para los profesionales en Derecho.

Octubre 15 de 1923.—EXAMEN A PETICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DEL CIRCUITO DE SOPETRÁN.

Se trataba de dos polvos que habían sido empleados con fines criminales. En el primero, de color chocolate oscuro, se identificó la *daturina*. Era una preparación de las frutas de *datura arborea* (borrachero) bastante empleada como narcótico entre el pueblo, y conocida con el nombre de «cacao banero». El segundo, en cantidad demasiado pequeña para análisis, era un polvo de hojas secas que dió un extracto alcohólico muy parecido al del *cannabis indica*, también empleado algunas veces como narcótico con fines criminales.

Agosto 8 de 1924.—EXAMEN TOXICOLÓGICO DE UNAS VISCERAS A PETICIÓN DE LA ALCALDÍA DE GIRARDOTA.

Una mujer del pueblo había muerto en circunstancias que hacían sospechar un envenenamiento. Las sospechas recaían sobre el marido. Las mucosas del esófago y estómago de la víctima presentaban lesiones al parecer producidas por ingestión de una substancia cáustica. Los médicos legistas indicaron mercurio o arsénico, pero la investigación de estas substancias dió un resultado totalmente negativo. Se observó que el residuo resultante de la destrucción de la materia orgánica de las vísceras contenía en solución una cantidad anormal de hierro y aún partículas no disueltas de óxido férrico y pequeños fragmentos de cuarzo molido. Como hacía algún tiempo se había verificado en el Laboratorio un examen de una variedad de MATA ARRIERA que contenía cianuro de potasio mezclado con óxido férrico y cuarzo molido, se procedió inmediatamente a la investigación del ácido cianhídrico en el residuo de las vísceras con un resultado fuertemente positivo. Dada la gran cantidad de materia insoluble que contiene el producto mencionado y el sabor desagradable del cianuro el tóxico, para que la víctima no se apercibiera, debió ser administrado en algo que se pasa rápidamente como una copa de licor, y probablemente en un lugar oscuro. Esto parece concordar con ciertos indicios de que el veneno fué administrado en la droga.

Abril 6 de 1925—EXÁMEN DE UNAS VÍSCERAS REMITIDAS POR LA OFICINA MÉDICO-LEGAL, SEGÚN EXHORTO DE LA ALCALDIA DE VENECIA.

Estas vísceras fueron enviadas al Laboratorio sin los requisitos técnicos que se exigen en tales casos. A pesar de que provenían de un cadáver exhumado después de varios días, fueron remitidas en potes de lata mal cerrados, sin ningún preservativo, y cuando llegaron al Laboratorio habían transcurrido ya diez días desde la fecha de su empaque. Como se trataba de un caso de gran importancia, se procedió a la investigación del ácido cianhídrico, según indicación de los señores Médicos Legistas, habiendo sido el resultado totalmente negativo, como era de esperarse, dado el pésimo estado de las vísceras.

Julio 16 de 1925.—EXÁMEN DE UN LÍQUIDO A PETICIÓN DEL SR. INSPECTOR 1º MUNICIPAL.

Se trataba de un caso de envenenamiento causado por un líquido despachado como alcohol por una de las boticas de la ciudad. Se comprobó que el líquido en cuestión no era alcohol sino cloroformo.

Julio 11 de 1925—EXÁMEN DE UNAS VÍSCERAS A PETICIÓN DEL SR. INSPECTOR 1º MUNICIPAL.

Un individuo, en el último período de la tuberculosis, había sido llevado al Hospital de la María en estado casi agónico. Como sucumbiera pocas horas más tarde, se sospechó de que hubiera sido víctima de un envenenamiento, pues parece que el enfermo había sido robado en la fonda donde se hospedaba. Por indicación de los señores Médicos Legistas se investigó ácido cianhídrico y alcaloides en las vísceras, pero solo se obtuvieron algunas reacciones dudosas para la morfina; como estas mismas reacciones las presentaba cierto específico inofensivo que había estado tomando la víctima, se concluyó que la muerte había sido debida a causas puramente naturales.

Julio 30 de 1925.—EXÁMEN DE UNOS ALIMENTOS Y UNAS DROGAS REMITIDOS POR EL SR. INSPECTOR 1º MUNICIPAL.

Varias personas habían resultado con síntomas violentos de envenenamiento por arsénico, después de haber ingerido unos alimentos. Se examinaron en el Laboratorio los restos de alimentos y las drogas halladas en poder de la persona sindicada.

da, y se comprobó que los alimentos contenían al rededor de un decigramo de anhídrido arsenioso por cada cien gramos, y que las drogas consistían en unos arsenicales para destruir ratas y unas papeletas de sulfato de cobre con alumbre.

Agosto 31 de 1925 -- EXÁMEN DE UN CUCHILLO A PETICIÓN DEL SR. INSPECTOR 1º MUNICIPAL.

Por los síntomas que había presentado el herido se llegó a sospechar de que el arma estuviese envenenada con cianuro. En este caso el examen químico fué una pura formalidad, pues se sabía de antemano que habiendo transcurrido varios días desde la fecha de la agresión, sería imposible encontrar trazas de cianuro en el arma, debido a la inestabilidad de las sales alcalinas del ácido cianhídrico, en presencia del anhídrido carbónico del aire.

Septiembre 4 de 1925 -- EXÁMEN DE UN LÍQUIDO A PETICIÓN DE LA OFICINA DE INVESTIGACION CRIMINAL.

Se trataba de un líquido, guardado con gran misterio por un ratero que había caído en poder de la policía. El líquido resultó ser un jarabe con 3.65 por ciento de hidrato de cloral y una pequeña cantidad de alcanfor. Se concluyó que aún administrando todo el contenido del frasco no se llegarían a obtener efectos narcóticos en una persona adulta.

Octubre 10 de 1925 -- EXÁMEN DE UNOS ALIMENTOS SOSPECHOSOS REMITIDOS POR EL SR. INSPECTOR 1º MUNICIPAL.

En este caso se comprobó la presencia de la estriquinina en los alimentos. La sindicada era una sirvienta que quería envenenar a su ama. Afortunadamente no hubo víctima, gracias al sabor intensamente amargo de la estriquinina.

Noviembre 21 de 1925. -- Se trataba únicamente de una alarma fundada en el color morado que presentaban unos alimentos. Este color es muy común en cocidos que contienen cierta variedad de plátanos verdes. Sin embargo, para tranquilizar a la demandante, se verificó el ensayo para el arsénico por el método de Marsh con resultados ligeramente positivos. Se concluyó que las trazas de arsénico halladas eran contenidas naturalmente por los plátanos y por la sal y no añadidas a los alimentos por manos criminales.

Diciembre 15. — EXÁMEN TOXICOLÓGICO DE UNAS VÍSCERAS
PETICIÓN DE LA ALCALDÍA DE BARBOSA. RESULTADO NE
ATIVO.

Febrero 16 de 1925. — EXÁMEN DE UN LÍQUIDO REMITIDO
LA INSPECCIÓN 5ª MUNICIPAL.

El líquido contenía 19,3 por ciento de hidrato de cloral
una pequeña cantidad de tintura de opio. Se suministraron
gramos de esta preparación a un animal de laboratorio sin
que se observaran síntomas de narcosis. Parece que entre los
delincuentes de nuestro pueblo hay una idea exagerada de las
propiedades hipnóticas del cloral.

Por los casos anotados puede comprenderse la importan-
cia que tiene el Laboratorio Químico Departamental para las
autoridades, pero según se me ha informado, la evidencia que
puede obtenerse por medio del Laboratorio Químico Departamental
es nula ante la Ley, porque ésta le concede autoridad
únicamente al Laboratorio Nacional de Bogotá. Si este fuere
el caso, urge a reforma inmediata de la legislación al respec-
to, pues fácilmente se comprenderá el absurdo que esto encierra

Guillermo JARAMILLO MADARIAGA

Se "Démode" El Derecho In- ternacional?

Publicamos a continuación algunos párra-
fos de la conferencia dictada en el "Cen-
tro Jurídico" por nuestro colaborador y
socio del "Centro," Alfonso Cadavid Uri-
be. Aunque con algunas letras, creemos
sea de actualidad, sobre todo si se tie-
nen en cuenta los últimos sucesos de
Tacna y Arica, que han venido a confir-
mar algunas de las tesis sostenidas por
el colaborador nuestro.

Un literato español, y la idea es pura literatura, ha dicho
que todos, hombres y pueblos, nos parecemos a Don Quijote.
El Quijotismo en la sociología, como producto de las socieda-
des, no existe, pero existe un Quijotismo que vale lo que aquél:
el Derecho Internacional. Los que sostienen que el hombre es